

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 837/2022

FECHA: 22/07/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6110 – 18 de agosto de 2022; págs. 6-7.-

SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA
Decreto K N° 1.678/04 – Modificación

Viedma, 22 de julio de 2022

Visto: El expediente N° 082003-SEPYED-2022 del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 343/22 se procedió a adecuar algunas cuestiones contempladas en el Decreto Provincial K N° 1.678/2004, en el Título II De Los Auxiliares Del Control Público Capítulo I - De Las Comisiones Fiscalizadoras;

Que la intención de la modificación en relación a la composición de las Comisiones Fiscalizadoras consistía en garantizar que la fiscalización de las empresas públicas sea llevada a cabo por órganos interdisciplinarios, siendo necesaria la participación de al menos un profesional graduado con el título de abogado y al menos un profesional graduado de contador público;

Que se omitió incluir en el Artículo 1° del Decreto N° 343/22 que las Comisiones Fiscalizadoras deberán contar con al menos un profesional graduado con el título de contador público;

Que en consecuencia se hace necesario modificar la redacción del mentado artículo a fin de reflejar la intención original, garantizando que las Comisiones Fiscalizadoras sean interdisciplinarias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 02476-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 20° del Anexo I Decreto K N° 1.678/04, reglamento de Control Público Ley K N° 3.378, modificado por Decreto N° 343/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20°.- Composición: Cada Comisión estará integrada por tres (3) Síndicos (Ley Nacional N° 19.550). Cada profesional podrá integrar más de una Comisión Fiscalizadora. Todas las Comisiones Fiscalizadoras deberán contar con al menos un profesional graduado con el título de abogado y al menos un profesional graduado con el título de contador público, tanto en el cuerpo de Síndicos titulares como suplentes”.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.